



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA rencescons I y II ar en Lay Forman de Tinnon y Acousa a sa Ingermación Pública Gunorou

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 1 0 FEB 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0494/01/16

OFICIO No. DGGIMAR,710/ 0 0 1 1 7 9

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

VIGENCIA INICIAL R.F.C. ó C.U.R.P. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 1 0 FEB 2016 OSHKOSH EQUIPMENT MANUFACTURING S. DE R.L. DE C.V. OEM140606VA3 BULEVARD LAS JOYAS 4499, VIGENCIA FINAL NO ESPECIFICADA EN CATÁLOGO C.P. 37668, LEÓN, GUANAJUATO 01/04/2016 Teléfono 477 343 3505 Correo-e: msolis@oshkoshcorp.com

NOMBRE COMERCIAL

ÁCIDO SULFÚRICO, OLEUM

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

ÁCIDO SULFÚRICO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA **ESTADO FÍSICO** CAS 7664-93-9 LÍQUIDO IV LIGERAMENTE TÓXICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

93

CANTIDAD UMT FRACCIÓN ARANCELARIA UNIDAD DE MEDIDA UMT CANTIDAD **KILOGRAMOS** 1020.6 KILO 2807.00.01 1020.60

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

CONSUMO INDUSTRIAL (UTILIZADO EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA DE LAVADO DE METALES). PAÍS DE PROCEDENCIA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO **USA**

USA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEÓN.

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000829 de fecha 4 febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.



ING. JOSÉ MARÍA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1399.

DGGIMAR-00234/1602

JMLAVJRR/NZFC